



**ACUERDO No. 036**  
**14 JULIO DE 2021**

Por el cual se reglamentan los Cursos Preuniversitarios.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 120 de la Ley 30 dispone: *“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”*

Que los cursos preuniversitarios se enmarcan de los parámetros establecidos por el Artículo 120 de la Ley 30 de 1992, en lo referente a cursos tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que tal como consta en el Acta 001 del 22 de mayo de 2018 de la Vicerrectoría Académica, se dio inicio a la oferta de los cursos Preuniversitarios avalados por el Consejo de Decanos, la Vicerrectoría Académica y socializados en los Consejos de Facultad.

Que se hace necesario establecer criterios de selección, admisión y desarrollo de los cursos preuniversitarios, entre otros aspectos.

Que los cursos Preuniversitarios permitirán a quienes los cursen, experimentar las exigencias propias de la educación superior, con la finalidad de apropiarse de las competencias de cada área de saber y poder afrontar con éxito los retos y desafíos de las diferentes carreras de pregrado.

Que es deber de la Universidad de Pamplona, extender a la comunidad cursos que satisfagan sus necesidades de formación y acceso a la educación superior.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cada curso Preuniversitario tendrá una duración de 240 horas presenciales, a desarrollarse en 12 semanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cada Facultad contará con un curso Preuniversitario, excepto la Facultad de Salud que contará con dos cursos preuniversitarios incluyendo el Curso Premédico, así:



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



**ACUERDO No. 036**  
**14 JULIO DE 2021**

Preuniversitario Facultad de Salud  
Preuniversitario Facultad de Ingenierías y Arquitectura  
Preuniversitario Facultad Ciencias de la Educación  
Preuniversitario Facultad de Ciencias Agrarias  
Preuniversitario Facultad de Artes y Humanidades  
Preuniversitario Facultad de Ciencias Básicas  
Preuniversitario Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

**ARTÍCULO TERCERO.** El valor de la inscripción para cada curso preuniversitario será de 0.16 smmlv y el valor de la matrícula 2.0 smmlv, con excepción del curso Premédico.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Comité de Admisiones determinará el número de grupos y cantidad de aspirantes a admitir por cada curso Preuniversitario. De igual manera, será este comité, quien defina el número de aspirantes a admitir en cada programa de pregrado, de acuerdo con aquellos cursantes que obtengan los mejores promedios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las Facultades definirán el número de cursos y su respectiva intensidad horaria semanal, sin sobrepasar las 20 horas establecidas para cada curso Preuniversitario.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los aspirantes a cada curso Preuniversitario deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico:

- a) Documento de identidad escaneado en ambas caras.
- b) Resultado de pruebas de estado escaneado.
- c) Diploma de Bachiller escaneado.
- d) Recibo de servicio público escaneado.
- e) Foto 3x4 fondo azul.

La Oficina de Admisiones Registro y Control Académico realizará el proceso de selección teniendo en cuenta el puntaje de las pruebas de estado de los aspirantes al curso Preuniversitario, ello en el caso de que el número de aspirantes supere los cupos autorizados por el Comité de Admisiones.

**PARÁGRAFO 1.** El aspirante en el momento de la inscripción definirá el programa y la sede por la cual optará en el evento de obtener un cupo en el programa de pregrado.

**PARÁGRAFO 2.** Quien obtenga un cupo en cualquiera de los programas, accederá de manera directa al mismo sin pago por concepto de inscripción.

**PARÁGRAFO 3.** Quien obtenga un cupo en cualquiera de los programas, podrá reservarlo hasta por un semestre.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Durante el desarrollo del curso, se realizará el registro de notas a tres cortes en el sistema de información institucional.

**PARÁGRAFO 1.** Ningún curso será habilitable.

**PARÁGRAFO 2.** Es responsabilidad del cursante asistir mínimo al 90% de las clases del curso y demostrar excelente conducta durante el desarrollo del curso.





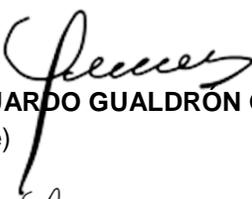
**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**  
*Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!*



**ACUERDO No. 036**  
**14 JULIO DE 2021**

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

  
**OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO**  
Presidente (e)

  
**EDUARDO SALIM CHAHÍN RUEDA**  
Secretario

  
Revisó: **Oscar Eduardo Gualdrón Guerrero**  
Vicerrector Académico

  
Revisó: **Orlando Rodríguez Gómez**  
Asesor jurídico Externo

  
Proyectó: **José del Carmen Santiago Guevara.**  
Director Admisiones, Registro y Control Académico



SC-CER96940



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750